



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Los peritajes psicológicos y de rasgos de personalidad realizados a la víctima y al
procesado en casos de violencia psicológica y su incidencia en la valoración
probatoria

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Guacho Gualan, Alex Geovanny

Tutor:

Dr. Diego Lenin Andrade Ulloa

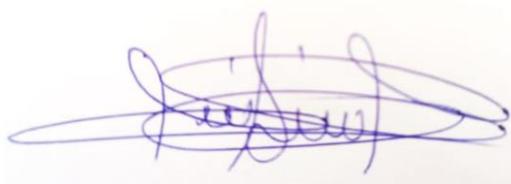
Riobamba, Ecuador. 2023

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Alex Geovanny Guacho Gualán, con cédula de ciudadanía 060516120-7, autor del trabajo de investigación titulado: **“Los peritajes psicológicos y de rasgos de personalidad realizados a la víctima y al procesado en casos de violencia psicológica y su incidencia en la valoración probatoria.”**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, marzo de 2023



Alex Geovanny Guacho Gualán

CI: 060516120-7

AUTOR

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **“Los peritajes psicológicos y de rasgos de personalidad realizados a la víctima y al procesado en casos de violencia psicológica y su incidencia en la valoración probatoria.”**, presentado por Alex Geovanny Guacho Gualán, con cédula de identidad número 060516120-7, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 15 de junio de 2023.

Dr. Bécquer Carvajal
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Mgs. Wendy Romero
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dra. Rosita Campuzano
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Diego Andrade Ulloa
TUTOR



CERTIFICADO ANTIPLAGIO



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



CERTIFICACIÓN

Que, **GUACHO GUALAN ALEX GEOVANNY** con CC: **060516120-7**, estudiante de la Carrera de **DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " **LOS PERITAJES PSICOLÓGICOS Y DE RASGOS DE PERSONALIDAD REALIZADOS A LA VÍCTIMA Y AL PROCESADO EN CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y SU INCIDENCIA EN LA VALORACIÓN PROBATORIA** ", cumple con el 0 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 17 de abril de 2023

**DIEGO LENIN
ANDRADE
ULLOA** Firmado digitalmente
por DIEGO LENIN
ANDRADE ULLOA
Fecha: 2023.04.18
07:55:46 -05'00'

Dr. Diego Lenin Andrade Ulloa
TUTOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo de investigación primeramente a Dios, por ser mi guía espiritual, iluminarme, guiarme y darme mucha sabiduría para poder obtener el título que tanto anhelado en toda mi trayectoria universitaria.

A mis padres Enrique Guacho Anilema y Rebeca Gualán Parco, por tanto, cariño, amor, confianza y apoyo en cada uno de mis decisiones que he tomado.

Finalmente, agradecer a toda mi familia y amigos por brindarme ese apoyo incondicional y por los bellos momentos compartidos.

Con mucho cariño;

Geovanny Guacho

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios quien me ha protegido durante todo mi caminar así también agradezco a mi alma mater la Universidad Nacional De Chimborazo por toda la calidad de docentes que poseen, grandes catedráticos que me han sabido formar e intuir para ser una persona de bien ante la sociedad y por ser mi segundo hogar.

De la misma manera inmensa gratitud a mis ángeles en el cielo José Vicente Guacho Mullo y José María Gualán Caba quienes me guiaron desde el primer día en la universidad y que ahora me protegen desde el cielo.

Y en especial quiero hacer un enorme agradecimiento a mis amados padres que han sido mis pilares fundamentales y el motor principal para mi formación académica como Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Por último, rindo enorme gratitud a mi tutor de tesis Dr. Diego Andrade, quien me supo orientar, guiar y dirigir durante esta presente investigación a través de sus conocimientos.

Geovanny Guacho

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN.....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. Problema	13
1.2. Objetivos	14
1.2.1. Objetivo General	14
1.2.2. Objetivos Específicos	14
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	15
2.1. Estado del arte	15
2.2. Aspectos teóricos	17
UNIDAD I. PERITAJES PSICOLOGICOS Y RASGOS DE PERSONALIDAD	17
UNIDAD II. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA PSICOLOGICA	23
UNIDAD III. PERITAJES COMO MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN PROBATORIA.	30
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	38
3.1. Unidad de análisis.....	38
3.2. Métodos de investigación.....	38
3.3. Enfoque de investigación	38
3.4. Tipo de investigación	38
3.5. Diseño de la investigación.....	39
3.6. Población de estudio	39
3.6.1 Población. -.....	39
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	41
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	52
ANEXOS.....	55

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis de un caso de informe pericial psicológico	34
Tabla 2. Población	39
Tabla 3. Entrevistas.....	41

RESUMEN

La violencia psicológica es un fenómeno social que está inmerso en la vida cotidiana de los individuos y en donde, un gran porcentaje han sido víctimas de este delito. Los procesos por violencia psicológica han sufrido un repunte en los últimos años y en donde se ha verificado la importancia dentro del contexto probatorio procesal del peritaje de rasgos de personalidad y la valoración psicológica, los cuales siendo aplicados tanto a la víctima como al victimario por un perito psicólogo forense, permite determinar el grado de afectación que ha sufrido o no la víctima, llevando al operador de justicia al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y por ende, la responsabilidad o no de la persona procesada. La investigación está basada bajo una metodología jurídica – doctrinal, jurídica – analítica, inductiva y descriptiva. Con un enfoque cualitativo, se han utilizado técnicas de entrevista, instrumentos, estudio y revisión de documentos llegando a establecer que la violencia psicológica es una forma de agresión grave, pues deja secuelas en la psiquis de la víctima, afectando de esta manera su estado emocional, llegando incluso a direccionarlos al suicidio.

Palabras clave: violencia psicológica, medios de prueba, rasgos de personalidad, valoración psicológica.

ABSTRACT

Psychological violence is a social phenomenon that is immersed in the daily life of individuals and where a large percentage have been victims of this crime. Processes for psychological violence have suffered an upturn in recent years and where the importance has been verified within the procedural evidentiary context of the expert opinion on personality traits and psychological assessment, which are applied to both the victim and the perpetrator by a expert forensic psychologist, allows to determine the degree of affectation that the victim has suffered or not, leading the judge to be convinced of the facts and circumstances of the offense and therefore, the responsibility or not of the person processed. The research is based on a legal - doctrinal, legal - analytical, inductive and descriptive methodology. With a qualitative approach, interview techniques, instruments, study and review of documents have been used, establishing that psychological violence is a form of serious aggression, since it leaves sequelae in the victim's psyche, thus affecting their emotional state., even going as far as directing them to suicide.

Keywords: psychological violence, evidence, personality traits, psychological assessment.



Firmado electrónicamente por:
EDISON RAMIRO
DAMIAN ESCUDERO

Reviewed by:
MsC. Edison Damian Escudero
ENGLISH PROFESSOR
C.C.0601890593

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

La violencia psicológica es una de las formas de maltrato más antiguas dentro de la sociedad, es por ello que a lo largo de la historia se han ido dando cambios respecto a esta figura, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas que han sufrido y sufren este tipo de agresión. Por lo que se han creados leyes encaminadas directamente a la protección y reparo de los daños ocasionados por parte de los agresores, adicional a esto se han firmado Tratados y Convenios Internacionales entre los Estados con la finalidad de precautelar los derechos de las personas afectadas.

El diccionario ConceptoDefinición, define la violencia psicológica como:

Agresión perpetrada sin la intervención del contacto físico entre las personas, este fenómeno se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal en contra de otras, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas (ConceptoDefinición, 2016).

Así también el Código Orgánico Integral Penal, establece en su artículo 157 en que consiste la violencia psicológica indicando que la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones (...) (Código Orgánico Integral Penal, 2021, p. 60).

Cuando una persona ha sufrido violencia psicológica, es necesario recurrir a los medios probatorios, entre estos está el peritaje psicológico, “que es una evaluación ordenada por un juez, fiscal o solicitada por un abogado para responder todas las dudas o preguntas relacionadas con los aspectos psicológicos relevantes para resolver un caso o investigar una denuncia” (Periódico Judicial, 2021). Así también están los peritajes de rasgos de personalidad que son, “rasgos particulares que nos ayudan a distinguir a unas personas de otras, y que provocan que el individuo actúe de una manera determinada en lugar de otra y que, en conjunto, lo haga en consonancia con el rasgo que lo define” (Galán, 2020).

De estas diligencias se encarga el perito forense, profesional tiene como función básica, instruir, ayudar, contribuir ilustraciones al magistrado, convirtiéndose en coadyuvante de la administración de justicia. Las pruebas psicológicas tienen como finalidad cooperar en los casos de violencia psicológica, sea como testigo experto o como perito, a transmitir en el plano jurídico una apreciación coherente, precisa, que explique y haga entender a todos los magistrados las consecuencias emocionales, cognitivas y comportamentales de las víctimas de violencia psicológica, tomando en cuenta a la prueba pericial como el dictamen emitido por especialistas que analizan, estudian, valoran las circunstancias y los ponen en consideración del juez, dando su criterio motivado sobre la interpretación y valoración de los mismos (Asensi, 2008, p. 25-26).

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un estudio jurídico de los peritajes psicológicos y rasgos de personalidad realizados a la víctima y al procesado en casos de violencia psicológica y su incidencia en la valoración probatoria, por lo que es necesario enfocar el estudio en dos partes, la primera, que comprende el marco teórico dentro del cual se abordan diversas temáticas con relación al presente proyecto de investigación y la segunda, la conforma el marco metodológico en el cual se utilizará los métodos de comparación jurídica, jurídico doctrinal, jurídico- analítico, inductivo y descriptivo.

El proyecto de investigación está estructurado de acuerdo con lo que establece el numeral 3 del artículo 16 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Problema

Uno de los fenómenos sociales más recurrentes en la humanidad es la violencia en todas sus dimensiones sea psicológica o física, tomando en cuenta que este tipo de violencia deja daños severos, pero en el caso de violencia psicológica las secuelas son aún más graves, puesto que, las consecuencias ahondan en el interior de la víctima, es decir, no son susceptibles de una pronta recuperación y a su vez existen casos en los cuales las víctimas nunca se han podido recuperar, incluso las orienta a la muerte.

Para las personas que son víctimas de violencia psicológica es menester realizarles el examen psicológico, como requisito primordial del proceso, para lo cual es fundamental, que el perito además de contar con los conocimientos necesarios para la elaboración de un informe técnico, también debe conocer sobre los derechos que le asisten a la persona evaluada (Muñoz, 2018, p. 68).

La presente investigación fija su problemática en la valoración probatoria, en los peritajes psicológicos y en los peritajes de rasgos de personalidad, además si se cumplen los procedimientos para aplicar las mismas con relación a dichas pericias, por lo que el perito debe estar capacitado en la rama de psicología forense que es la ciencia que se aplica en los procesos judiciales para aportar conocimientos sobre el comportamiento humano que ayuden a resolver los casos. La función básica es determinar si un acusado, denunciante o testigo actúa en pleno uso de sus facultades (Equipo de Expertos en Ciencias de la Salud, 2018).

Ya que los peritajes psicológicos y los rasgos de personalidad según su valoración servirán como medios probatorios, sin embargo la mayoría de peritos que se encargan de hacer estos peritajes son psicólogos clínicos, profesionales que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 511 del COIP, esto ha ocasionado que los informes emitidos por estos profesionales no reúnan las características específicas y por ende no se puede establecer el grado de afectación que ha sufrido la víctima, por lo que al estar en un Estado constitucional de derechos y justicia se debe garantizar los principios y derechos de las partes procesales.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

- Realizar un estudio jurídico de los peritajes psicológicos y rasgos de personalidad realizados a la víctima y al procesado en casos de violencia psicológica, así como su alcance y efecto en la valoración probatoria.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Analizar jurídicamente los peritajes psicológicos y rasgos de personalidad en los casos de violencia psicológica.
- Estudiar las consecuencias de la violencia psicológica.
- Establecer la eficacia de los peritajes psicológicos y rasgos de personalidad como medios de prueba, dentro de un proceso de violencia psicológica.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

El estado del arte al ser una recopilación de las investigaciones que se han realizado le sirve al investigador como referencia para obtener resultados más concisos acerca del problema jurídico motivo de esta investigación, es por ello que citaré los trabajos de mayor trascendencia los cuales tienen relación con el tema de estudio.

Patricia Elizabeth Muñoz Santos, en el año 2018, para la obtención del título de Magíster en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica, presentó un trabajo investigativo sobre los informes periciales psicológicos en relación a los derechos tutelados en contra de los casos de violencia psicológica, en donde menciona lo siguiente:

“Los elementos de convicción en los casos de violencia psicológica, son primordiales para constatar la existencia de los hechos fácticos; sin embargo, la realización de una pericia psicológica en los delitos de violencia psicológica es el elemento probatorio esencial, a través del cual se podrá determinar mediante un informe pericial forense en sus conclusiones, la existencia de los daños psicológicos (Muñoz, 2018, p. 91).

Rómulo Alexander Núñez Valencia, en el año 2017, para la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional, presentó el trabajo investigativo titulado “LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y LA REVICTIMIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA” indica lo siguiente:

“De acuerdo al Artículo 157 del COIP y conforme la normativa actual en los delitos de violencia psicológica contra la mujer, resultan particularmente importantes la decisión de perseguir o impulsar penalmente el hecho por parte de la víctima; de igual manera los reconocimientos psicológicos son fundamentales con afectaciones graduales conforme la norma, así como el testimonio de las víctimas” (Núñez, 2017, p. 65).

Augusto Eduardo Costa, en el año 2015, para la obtención del título Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, presentó el trabajo investigativo titulado “LA VIOLENCIA

PSICOLÓGICA COMO DELITO CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR Y SU INADECUADA TIPIFICACIÓN EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL” indica lo siguiente:

“La violencia psicológica es la forma de violencia intrafamiliar cometida en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, que mayor incidencia tiene en la sociedad ecuatoriana, y las consecuencias de este tipo de agresión son en algunos casos más severas que las producidas por los ataques a la integridad física” (Costa, 2015, p. 102).

César Roberto Pila Manosalvas, en el año 2015, para la obtención del título Psicólogo Clínico, presentó el trabajo investigativo titulado “RELACIÓN DE LOS RASGOS DE PERSONALIDAD EN FUNCIÓN DE LOS TIPOS DE DELITO BASADO EN PERICIAS PSICOLÓGICAS” indica lo siguiente:

Las pericias psicológicas realizadas por los peritos del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador están respaldadas con la aplicación de reactivos psicológicos estandarizados validados y acorde con los requerimientos de las autoridades judiciales, ya que basado en la investigación realizada y otras referenciales se determina que los instrumentos psicométricos son los utilizados para la evaluación de los mismos tipos de casos en distintas instituciones judiciales y académicas de investigación (Pila, 2015, p. 105).

2.2. Aspectos teóricos

UNIDAD I. PERITAJES PSICOLOGICOS Y RASGOS DE PERSONALIDAD

2.2.1.1. Peritaje psicológico: conceptualización

Los medios de prueba son esenciales dentro de un proceso judicial para poder esclarecer la verdad, existe un sin número de medios probatorios como, por ejemplo: prueba documental, prueba testimonial y la prueba pericial, siendo todas de gran importancia que nos llevará a determinar la culpabilidad o la inocencia de la persona o persona procesadas.

Para tener una idea más amplia acerca de la prueba pericial, analizaremos sobre una de ellas que es el peritaje psicológico, entendiéndose así que:

La pericia psicológica es el estudio y análisis de un caso por parte de un experto en psicología forense, la evaluación psicoforense se activa como respuesta a diversos criterios de solicitud y converge en un informe pericial psicológico, el criterio de la solicitud de la pericia psicológica está relacionado con el objetivo de determinar los daños en las presuntas víctimas, por un hecho de violencia sexual, física y psicológica (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2023).

El peritaje psicológico es un instrumento que coadyuva técnicamente a la justicia, exige al psicólogo a cumplir diversas operaciones dentro del proceso, sea el caso asignado al perito, por lo que es necesario que el perito tenga en consideración los siguientes elementos para el informe que va a realizar:

Descripción de la persona objeto de la evaluación pericial psicológica; una relación detallada de todas las operaciones practicadas por el perito y de su resultado; las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte deba formular (Puhl, Izcurdia, Oteyza, Maertens, & H, 2017, p. 252).

Un dictamen pericial deberá ajustarse al principio de la lógica, sujeto a un lenguaje comprensible que sea fácil de entender para las partes procesales, teniendo en cuenta que no todos

conocen los tecnicismos en esta área, además en las conclusiones finales el perito no podrá ir más allá de lo que se le pidió, por lo tanto, debe actuar con objetividad y profesionalismo.

Una pericia es entonces, en esencia, un pedido de carácter científico que lo realiza un psicólogo para que valore científicamente un hecho en controversia entre las partes. Esto implica que es necesario primero ponderar si el psicólogo tiene conocimientos científicos útiles y provechosos con relación al hecho controvertido, porque de lo contrario, en lugar de ilustrar al Magistrado, lo llevará a confusiones semánticas o lo informado no será útil al proceso (Puhl, Izcurdia, Oteyza, Maertens, & H, 2017, p. 253).

2.2.1.2. Psicología y psicología forense como pericia

La etimología de este término nace de la palabra psique, cuyo significado es espíritu/alma, y logos que significa tratado o estudio. Ambas palabras conjugadas hacen referencia al estudio del alma y el espíritu, sin embargo, con el paso del tiempo la comunidad científica fue realizando diferentes investigaciones y llegaron a la conclusión que el término no podía simplemente estudiar algo que no es aceptado por muchos, que va más allá de algo etéreo como el espíritu y que debe tomarse como una ciencia (Taly, 2022, p. 1).

La psicología es el estudio de la mente, cómo funciona y cómo afecta el comportamiento, por lo tanto, la psicología establece que:

- Hay diferentes tipos de psicología, como la psicología cognitiva, forense, social y del desarrollo;
- Un psiquiatra es un médico que con mayor probabilidad se centrará en el tratamiento médico de los problemas de salud mental (MEDICAL NEWS TODAY, 2021).

En otras palabras, la psicología es una ciencia bastante compleja porque estudia la mente, pero va más allá de ello porque interviene en la conducta humana, tomando en cuenta que la mente es muy amplia porque estudia el área cognitiva del cerebro, es decir se enfoca en la actividad de la mente, así como también en las conductas que presentan las personas sea de manera personal o grupal.

Para hablar de psicología forense, primero se debe conocer que son las ciencias forenses entendiéndose como tal que tienen su aplicación en el ámbito de la justicia y ayuda a la misma para que se pueda realizar una investigación adecuada a través de los conocimientos científicos como son métodos y técnicas aplicados por los profesionales establecidos en cada área.

Por tal razón es importante traer a colación lo que es la psicología forense:

La psicología forense es una disciplina que combina la psicología con el sistema legal y por lo tanto su aplicación se basa en la teoría psicológica a los sistemas penal, judicial y correccional. Esta disciplina tiene un origen reciente, muchos conceptos legales requieren una interpretación y comprensión psicológica. Por ejemplo, conocer la incidencia de la memoria, la percepción, los estados de ánimo y los trastornos mentales en la ocurrencia de un accidente o crimen. El psicólogo forense se dedica a la recopilación, evaluación y estudios de datos psicológicos que pueden ayudar a resolver un problema judicial, también a establecer nexos entre el estado psicológico de las víctimas, victimarios y la ocurrencia del delito (Elizalde, 2022, p. 1).

Bajo las reseñas que se detalló con antelación se considera que la psicología y la psicología forense son disciplinas encaminadas al estudio, análisis, e investigación de la mente humana, es decir que el perito psicólogo y el perito psicólogo forense evalúan el comportamiento del paciente (víctima y victimario), sin embargo la diferencia entre estos dos profesionales radica en la elaboración del informe debido a que al momento de emitir las conclusiones, el profesional deberá cumplir con los requisitos que requiera para cada caso, esto es: tener conocimientos amplios sobre la materia, experiencia, pero sobre todo ser especialistas titulados cumpliendo los dos profesionales con la misma función, con la gran diferencia de que el psicólogo forense estudia el comportamiento de la persona al existir un proceso judicial y ello conlleva a que el operador de justicia tenga el convencimiento al momento de poder dictar una sentencia ratificando el estado de inocencia de la persona procesada o su culpabilidad.

2.2.1.3 Pericias de rasgos de personalidad

La personalidad es la tendencia estable de una persona a pensar, sentir y actuar de una determinada manera, por lo tanto, los rasgos de la personalidad son patrones persistentes de forma de pensar, relacionarse y pensar sobre el entorno y sobre uno mismo y que se presenta en distintos entornos sociales (Psiquiatria.com, 2022).

Todos los seres humanos tenemos una personalidad única, la cual nos distingue de las demás personas, cuyos rasgos son propios de cada uno, teniendo en cuenta que estas características son las que predisponen la forma de reaccionar de una persona frente a distintos estímulos o situaciones que las mismas tienden a diferenciarlos de los demás.

La pericia técnica es una valoración que se practica tanto a la víctima como al presunto agresor, para determinar la existencia de una infracción penal. Los análisis se vuelven prueba irrefutable cuando la Fiscalía los presenta ante los jueces durante las audiencias de juicio. Dentro de la Fiscalía en el área de psicología se realizan valoraciones psicológicas y rasgos de personalidad a las víctimas del delito para llegar a la conclusión sobre el grado de afectación emocional provocado por la agresión sufrida (Fiscalía General del Estado, 2016, p. 1).

En cambio, el rasgo de personalidad se realiza al presunto agresor para analizar el posible potencial que posee para cometer un delito, dichas pruebas duran entre dos y dos horas y media, por otro lado, la Fiscalía cuenta con un departamento de trabajo social, el cual realiza pericias de entorno social para determinar el contexto familiar, comunitario y educativo, tanto de la víctima como del presunto agresor. También se valora cómo estos entornos sociales incidieron en ellos y el análisis dura 72 horas (Fiscalía General del Estado, 2016, p. 1).

La pericia técnica de rasgos de personalidad es una valoración psicológica que compete realizar al perito psicólogo en relación a la víctima y al agresor, de esta manera el profesional podrá medir el grado de afectación que posee la víctima, pero en el caso del agresor podrá analizar si esta persona padece o tiene características opuestas a las de una persona "normal", es decir que el agresor pueda tener alguna clase de trastorno. Con estos resultados el perito llega a una conclusión en donde determinará si tanto la víctima como el victimario necesitan terapia, sin embargo, en la

vía judicial este informe determinará si el victimario es responsable del daño ocasionado a la víctima, con el cual el Juez podrá tener el convencimiento de la responsabilidad penal y así poder dictar una sentencia condenatoria.

2.2.1.4. Trastornos de personalidad

Al hablar de trastornos de personalidad debemos hacer mención que es uno de los diagnósticos que más aparecen en los peritajes psicológicos y psiquiátricos forenses, por lo que se debe tomar en consideración que la conducta violenta y los trastornos de personalidad no tienen una relación directa, sino que estos dos aspectos se expresan y son consecuencia de factores psicosociales que influyen sobre el proceso de formación del individuo.

Para poder establecer un diagnóstico de trastorno de la personalidad, el sujeto que vaya a ser evaluado debe tener las siguientes características:

- Presentar dificultades severas y permanentes en su capacidad para trabajar o para sostener relaciones interpersonales.
- Baja autoestima.
- Escasos mecanismos de autoenfrentamiento de estrés.

Por otro lado, no se podrá considerar trastorno de personalidad a los cambios de humor cotidianos que presente una persona, sino que se tomaría en cuenta los problemas que han atravesado en su infancia y adolescencia.

Hay que tener claro, que los trastornos de personalidad aparecen en personas psíquicamente normales que razonan bien y con un sentido claro de la realidad. No son, por tanto, enfermos mentales. Se diferencian en 4 aspectos básicamente:

1º- Son estables en el tiempo, y no un conjunto de síntomas que aparecen en una situación determinada.

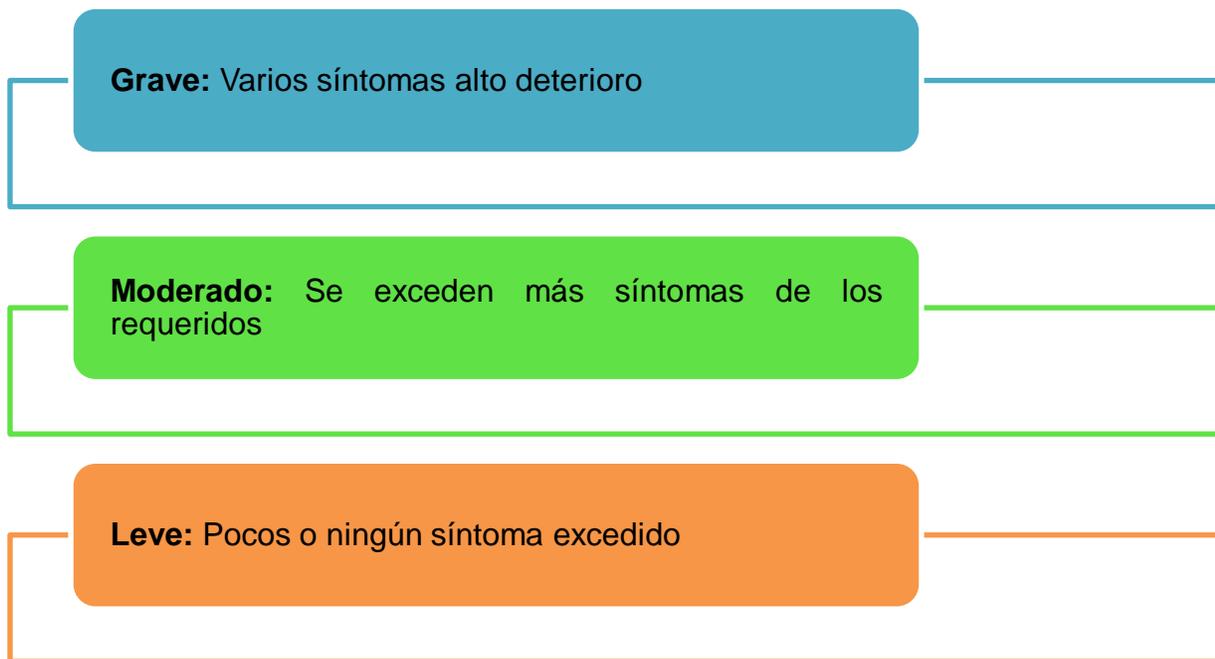
2º- Son, por ello, menos cambiables (De la Torre, p. 1).

El proceso de diagnóstico para determinar el trastorno de rasgos de personalidad es el siguiente:

El planteamiento de un diagnóstico implica organizar la información obtenida a través de la interacción especial que se da en la sesión terapéutica entre una persona y el profesional. Para ello el clínico se vale de varias herramientas entre las cuales están la entrevista (estructurada o semiestructurada), observación y baterías de pruebas psicológicas;

Una vez reunida la información se procede a determinar la categoría diagnóstica, conforme a la lógica del DSM esto implica juzgar si los signos y síntomas alcanzan o no el umbral diagnóstico definido, es decir, el límite en tiempo, número e intensidad que marca la frontera entre la manifestación total de un trastorno y el tipo de este (Flores, 2010, p. 3).

De esta manera se establece que los trastornos de personalidad se clasifican en:



Elaborado por: Geovanny Guacho

Fuente: DSM IV TR guía introductoria en Psicología Clínica

Con lo antes mencionado se puede establecer que los trastornos de personalidad no son una enfermedad mental que le hace a la persona ser diferente a las demás, pero hay que tener claro que existen diversos tipos de trastornos de personalidad que los mismos serán detectados a través de la aplicación del DSM IV TR, que es una clase de test que se utiliza en estos casos, cuyos resultados arrojan el tipo de comportamiento de una persona por ende las características que padecen conlleva a clasificarlos en grupo según su diagnóstico, por tal motivo estas personas están inmersas en conflictos por ejemplo: las personas que están dentro de la categoría a excéntricos: paranoide, esquizoide y esquizotípico, grupo b dramático, emocional o errático: límite, antisocial histriónico y narcisista, grupo c ansioso o temeroso: por evitación, por dependencia y obsesivo-compulsivo, por lo general este tipo de personas son las más propensas a tener conflictos con la justicia y por ende también tienen problemas en su entorno tanto personal como familiar y laboral.

El test de trastorno de personalidad como prueba pericial es aplicado a la víctima y al victimario, puesto que, las conclusiones a las que llega el profesional son las que determinan el tipo de trastorno que padece el paciente, además se podrá conocer si el mismo lo sufrió desde edades tempranas o lo fue adquiriendo en su edad adulta, esto es un aspecto importante para que el perito cuestione sobre el comportamiento del victimario y lo lleve a establecer si es propenso a cometer violencia psicológica en contra de otro individuo, por citar un ejemplo las personas que padezcan trastorno de personalidad de tipo antisocial cuyas características son: despreocupación por los demás, engaño y manipulación hacia terceras personas; este grupo de individuos con frecuencia ejercen control hacia otra persona que mediante sus acciones las agreden verbalmente a fin de ellos conseguir un beneficio personal o por el simple hecho de dañar psicológicamente a la víctima.

UNIDAD II. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA PSICOLOGICA

2.2.2.1. Definición de violencia psicológica

Para hablar sobre la violencia psicológica, primero tenemos que establecer que es la violencia, indicando que la misma es un comportamiento deliberado que se muestra en todo contexto, sea individual o estructural y también irrumpe en la célula fundamental de la sociedad, en el que se desarrolla un proceso evolutivo y sofisticado de agresión directa e indirecta, real y

subliminal hacia los integrantes de la unidad familiar, ésta evolución se manifiesta con los más desvalidos del grupo familiar en un plano físico, y psicológico (Fiestas, 2019, p. 22).

La violencia como tal es una forma de agresión hacia una o varias personas, siendo dentro del núcleo familiar o fuera del mismo, indicando que la violencia no solo es un maltrato físico, la violencia también puede ser psicológica siendo ésta última muy grave, ya que el daño puede ser muy fuerte causando así en la persona agredida daños psicológicos que pueden ser irreversibles que afecten en su persona y por ende en su entorno.

La violencia psicológica es la afectación netamente a la psiquis de una persona, es decir un ataque directo a su intelectualidad, en donde la víctima absorbe todo esa violencia a través de las palabras que emite su agresor, causando así un problema psicológico en donde a través de las palabras el agresor tiene dominio en contra de la víctima, dejándola indefensa y por ende con el miedo o trauma que le tiene a su agresor, las palabras son hirientes y como tal en estos casos lastiman a las personas y se convierten en víctimas de sus agresores en donde éstos utilizan palabras o amenazas con las cuales tienen sumisas o alteradas a sus víctimas, ya que el cerebro es quien maneja todo nuestro organismo y como tal si una persona controla o manipula a otra a través de la violencia psicológica, se debe denunciar inmediatamente estos hechos.

Dentro de la legislación ecuatoriana como es en el Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 157 sobre la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar en donde indica lo siguiente: "Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año (...)" (Código Orgánico Integral Penal, 2021, p. 60).

La normativa ecuatoriana a través del ordenamiento jurídico antes mencionado, sanciona los casos de violencia psicológica, sin embargo, antes se consideraba violencia y se sancionaba la misma cuando una persona dentro o fuera del núcleo familiar agredía a otra, es decir a través de la

violencia física en donde la persona tenía moretones o lesiones, de esta manera empezaron a existir casos en donde la violencia ya no solo era física y empezaba a ser psicológica, causando en las víctimas daños en su mente, provocándoles miedo u otro tipo de daños que con tratamiento muchos casos eran superados y la persona se reestablecía de estos traumas y en otros casos las víctimas quedaban con secuelas irreversibles, es por eso que la violencia psicológica ahora se encuentra tipificada y sancionada con la finalidad de dar protección a las personas que son víctimas de estos actos.

2.2.2.2. Consecuencias que padece la víctima a causa de la violencia psicológica

Dentro del libro titulado *Mujer: política, cultura y violencia*; la autora Wendy Romero conjuntamente con otros autores hacen referencia sobre las características de la mujer maltratada, en el cual manifiestan a la dependencia y pérdida de identidad en donde la persona depende mucho de su pareja y no puede realizar ninguna actividad sin el consentimiento de esta; la baja autoestima es otra característica, en la cual la mujer no sabe cuán valiosa es y cree que la falta de afecto es normal; por otro lado la ansiedad es un sentimiento de intranquilidad que conlleva a la persona a inmiscuirse en otros factores que pueden perjudicar su salud; el miedo es una característica propia de la violencia psicológica en donde la persona agredida siente temor por estar sin su pareja y a la vez por estar con la misma, ya que esta puede atentar contra su integridad, causando este miedo un desarrollo de enfermedades que puede repercutir en la víctima; otra característica es la variación de la realidad en donde aparentar ser una pareja estable cuando no lo son o si sus comportamientos son inapropiados, la víctima trata de justificar los mismos con la finalidad de interpretar que todo está bien o que ella tuvo la culpa del accionar de su pareja.

Estas características demuestran que el maltrato genera un cambio paulatino y radical en la personalidad de la víctima, por lo tanto, también podrían sentirse como una señal de alarma sobre todo para los familiares cercanos, pues un cambio de estos siempre trae un trasfondo que podría derivar en violencia de género. Cuando existe maltrato generalmente tiende a repetirse y, al encontrarse la mujer con una autoestima tan débil, salir de este ciclo le resulta un verdadero reto (Romero, Nieves, Guñay, & Carrillo, 2022, p. 81).

La violencia psicológica puede llevar a la víctima a que desarrolle enfermedades que la pueden llevar hasta la muerte e incluso que ésta atente contra su vida, buscando así una manera de salir de ese maltrato como también pensando que la culpable de que se de ese maltrato es ella.

Las consecuencias de la violencia psicológica son múltiples y variadas según la tipología concreta, a continuación, se demostrará las mismas según el ámbito en que se encuentre enrolada la víctima.

En el ámbito familiar:

- Ambivalencia de sentimientos hacia quien está ejerciendo el maltrato. Se siente miedo a la vez que cariño y amor;
- Pérdida constante de la autoestima, inseguridad;
- Dificultades para controlar de forma eficaz sus impulsos;
- Complicación para expresar afecto (Fernández, 2020, p. 1).

El núcleo familiar debería ser el entorno más seguro para una persona bajo la protección de sus miembros teniendo éstos la responsabilidad y cuidado dentro del hogar, sin embargo sucede todo lo contrario, ya que dentro de los mismos cualquier miembro de la familia; por lo general el padre y esposo del hogar es quien ocasiona violencia física y psicológica en contra de uno o varios miembros de la familia, ocasionando daños en la víctima como es la violencia psicológica dentro de la cual se generan daños o consecuencias en la mente de esta, siendo una de las cuales la ansiedad en donde la víctima se cree la responsable de que el victimario tenga ese comportamiento inadecuado en contra de ella por algo de que ésta última haya cometido alguna cosa que molestó al victimario, otra de las tantas consecuencias es el estrés en donde la víctima no busca ayuda y no sabe qué hacer, dejándose llevar por los comentarios de su entorno, encontrándose inmersa en no saber qué decisión tomar y ocasionándose así más daño a su salud mental.

Dirigida a los niños:

- A nivel de pensamientos, como sentimientos de baja autoestima (incluyendo las conductas asociadas al mismo);

- Sobre la salud emocional, como inestabilidad emocional, personalidad borderline o límite;
- Sobre el aprendizaje, bajo rendimiento escolar, dificultades de aprendizaje y dificultades en el desarrollo moral;
- Sobre la salud física, fallos de medrar, quejas somáticas, un estado pobre de salud y alta mortalidad (Fernández, 2020, p. 1).

Los niños se encuentran dentro de un grupo vulnerable, lo cual significa que deben tener un trato adecuado a su edad y condición, pero en gran parte son este grupo quien sufre diferentes tipos de violencia, siendo la violencia psicológica una de las más recurrentes, por lo general este tipo de violencia se genera en los centros educativos ya sea por parte de sus profesores al reprocharlos por ciertas conductas, o a su vez también son víctimas de estudiantes de grados superiores quienes los intimidan. De la misma manera la violencia psicológica hacia los menores está inmersa en el entorno familiar, esto se origina cuando los progenitores actúan con sus hijos de una manera excluyente, sin brindarles la atención que requieren, o cuando sus actitudes o tratos son de manera soez, todo esto conlleva al niño a caer en depresión que en el peor de los casos los lleva al suicidio.

En el ámbito laboral

Las víctimas de violencia psicológica laboral o mobbing pueden presentar:

- Trastorno de ansiedad generalizada;
- Trastornos de pánico;
- Depresión;
- Pérdida de la capacidad de concentración;
- Mayor vulnerabilidad a las infecciones (conjuntivitis, otitis, catarros, etc.) debido a la afectación sobre el sistema inmunitario (Fernández, 2020, p. 1).

Una de las formas de violencia psicológica, también es la violencia dentro del lugar de trabajo de una persona; se puede establecer que ésta clase de violencia no es tan nombrada, por el hecho de que se da dentro de una institución sea pública o privada con el temor de las víctimas a que puedan perder su trabajo, ya que por lo general esta clase de violencia sucede del empleador hacia el empleado abusando así el jefe de su cargo, en donde éste último se aprovecha de su puesto para poder someter

en contra de su víctima, amenazándolo con que si no cumple su trabajo lo despedirán o le bajarán el sueldo o por el simple hecho de ser mujer o varón, según las circunstancias en que se presenten estos hechos, creando en las víctimas consecuencias como afectaciones psicológicas en donde pueden incurrir en la renuncia del trabajo pese a que tienen necesidades, provocando así también a más de daños psicológicos la afectación en su salud física y una baja en su trabajo obteniendo malos resultados en donde no puedan ejecutar cien por ciento su trabajo por las consecuencias obtenidas a causa de la violencia psicológica.

2.2.2.3. Consecuencias psicopatológicas más frecuentes de la violencia psicopatológica

El maltrato psicológico se ejerce, principalmente, a través de una manipulación emocional que se manifiesta mediante la desvalorización, la culpabilización, la intimidación a través de la imposición de conductas restrictivas como el aislamiento y el control económico, este tipo de violencia provoca un impacto psicológico (Zubizarreta, 2004, p. 2).

Dentro de la violencia psicológica las consecuencias psicopatológicas más frecuentes en las víctimas que sufren estos daños son las siguientes:

Ansiedad

La ansiedad en este tipo de casos se desarrolla por los daños ocasionados a la salud emocional de la víctima, el cuadro de estrés y preocupación que presenta la víctima son aspectos que alteran sus emociones, además es importante tener en cuenta que las alteraciones que presentan a causa de la ansiedad no solamente es a nivel físico, esto es, que generalmente las víctimas de violencia psicológica se sienten mal, sin fuerza para poder realizar sus actividades cotidianas, por otro lado a nivel psicológico tienen el autoestima baja, se sienten culpables por los hechos ocurridos, y no tiene una estabilidad emocional, pasando de esta manera de estar anímicamente felices y de manera repentina la tristeza la reflejan en su rostro.

Depresión

Una de las consecuencias más graves para una persona que ha sido víctima de violencia psicológica es la depresión incluso convirtiéndose más adelante en una enfermedad que afecta

directamente el estado de ánimo de una persona, llevándola en ocasiones a intentar contra su vida, ya que puede aparentar estar con un buen estado de ánimo cuando por dentro se encuentra deprimida, la depresión se puede ir desarrollando con los malos tratos que le causan la violencia psicológica generada por parte de su agresor.

Pérdida de autoestima

Otra consecuencia psicopatológica es la pérdida de autoestima, en donde la víctima pierde la seguridad en sí misma, llevando a la víctima a que no se encuentre bien con su propia persona y mucho menos con su entorno, pensando inclusive que no sirve para nada o que no tiene ningún propósito en la vida, tener una autoestima baja hace que a la víctima no le importe nada, piensa que toda persona es superior a ella y que le pueden decir o hacer lo que sea, sin que esta pueda defenderse porque se siente miserable, pensando en que los demás tienen el derecho de remeter contra ella, siendo esta una afectación muy grave psicológicamente.

Aislamiento social

Este tipo de conducta se da cuando una persona de manera involuntaria se aleja de su entorno familiar y social, esto se origina por problemas que esté sufriendo la víctima, esto quiere decir que todo tiene un trasfondo, la persona no se aleja sin tener causa alguna para hacerlo, en el caso que nos ocupa, las personas que padezcan de violencia psicológica son propensas a reprimirse y pasar desapercibidas y una manera de ellas es el aislamiento social. Por lo tanto sobrellevar este tipo de traumas es desgastante para las personas que la padecen, por lo que, ello acarrea a adquirir otras afectaciones en su estado anímico y emocional, esto significa que, las víctimas de este tipo de delitos no solamente toman distancia con su entorno sino que a más de ello les dirige a cometer otro tipo de conductas como el consumo de fármacos, alcohol, depresión y cuadros de suicidio, todo esto es una cadena que si la víctima no toma tratamiento psicológico las consecuencias serían mucho más severas.

Trastorno psicosomático

Los trastornos psicosomáticos se dan a causa de los daños psicológicos, emocionales y anímicos, puesto que repercuten directamente en la salud física de una persona originándoles

enfermedades como: hipertensión, dolores de cabeza, estrés, ansiedad crónica, problemas intestinales, problemas cardiacos entre otros, comprometiendo así la salud de la víctima.

UNIDAD III. PERITAJES COMO MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN PROBATORIA.

2.2.3.1. Conceptualización de los medios de prueba y su regulación en el COIP.

Los medios de prueba son instrumentos o elementos utilizados por las partes con la finalidad de convencer al juez y así podrá verificar si los hechos controvertidos son imputables o no al procesado, por lo tanto, son modos aceptados en cada ley procesal, es decir, los medios de prueba existen en y para el proceso, y son vehículos que proporcionan pruebas judiciales (Chumi, 2017, p. 9).

En todo proceso judicial los medios de prueba son parte medular en el juicio porque a través de este mecanismo las partes procesales podrán reunir los suficientes elementos de convicción con los cuales demostrarán su teoría del caso y que los mismos según vaya avanzando el proceso se convertirán en prueba para demostrar la culpabilidad o inocencia de la persona procesada.

Es importante traer a colación los principios que rigen a la prueba:

Principio de Oportunidad

Este principio es expuesto en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio y se practica únicamente en la audiencia de juicio.

Todas las pruebas que se hayan recabado dentro del proceso y las mismas estén a disposición de la defensa debe presentarse en esta etapa procesal y practicarse en la audiencia de juicio, todas las pruebas si es posible deben ser documentos originales o debidamente notariados con la finalidad de que ninguna prueba sea excluida.

Principio de Inmediación

Dentro de este principio se establece que tanto las partes procesales como el Juez deben encontrarse presentes en la audiencia para que se pueda dar la práctica de la prueba.

Los sujetos procesales son parte del proceso por tal motivo deben estar presentes en las diligencias que se practiquen y sobre cuando se vaya a realizar la práctica de la prueba para que se conozca tanto las pruebas de cargo o descargo con la finalidad de establecer el derecho a la legítima defensa.

Principio de Contradicción

Las partes procesales deben conocer las pruebas que se van presentando y practicando en el momento procesal oportuno, mismas que serán producidas en la audiencia de juicio, una vez que éstas pruebas se practiquen las partes tienen derecho a contradecir las mismas, es decir sean las pruebas documentales, testimoniales o periciales.

Principio de Libertad Probatoria

Dentro de un proceso las partes procesales tienen la libertad de recabar pruebas, sean estas de cargo o descargo obtenidas con el debido proceso correspondiente, sin que se haya violentado ninguna normativa tanto nacional como internacional, ya que se brinda a las partes la libertad probatoria de obtener sus medios probatorios independiente de la clase de prueba que sea, siempre y cuando su obtención no vaya en contra de ley.

Principio de Pertinencia

Toda prueba debe tener relación con los hechos o circunstancias del caso y las mismas deben referirse a la responsabilidad penal del imputado o la inocencia del mismo, no se puede presentar pruebas que no estén relacionadas a los hechos circunstanciales del delito, puesto que sería una prueba impertinente que no tiene relación con el proceso y por tal no sería admitida en el proceso.

Principio de Exclusión

Será excluida toda prueba que haya sido obtenida de manera arbitraria e ilegal, en donde haya faltado a la Constitución como también así a los instrumentos internacionales, las pruebas que hayan sido adquiridas a través de amenazas. Violencia o intimidación escasearán de eficacia, ya que no fueron obtenidas de manera legal, incluidas las pruebas testimoniales en donde el testigo

declare bajo la amenaza o agresión de la parte que solicitó esa prueba, tal es así que todas las pruebas que se hayan recabado fuera de la ley serán excluidas.

Principio de igualdad de oportunidades para la prueba

Las partes procesales dentro de etapa procesal pertinente esto es la audiencia de juicio, tendrán las mismas oportunidades de practicar sus pruebas, respetándose las formalidades del caso como también las pruebas que presenten, garantizando así el debido proceso y como tal no dejando en indefensión a las partes procesales.

Los medios de prueba que determina el Código Integral Penal en su art. 498 son los siguientes:

Prueba Documental

Al hablar de prueba documental nos referimos a toda la documentación física que tiene relación con los hechos suscitados dentro del proceso judicial penal que se esté llevando a cabo, estas pruebas son presentadas por las partes procesales, cabe mencionar que los vídeos en los que se incluya fotografías también son medios de prueba documental, los documentos deben ser originales o debidamente notarizados para su validez.

Prueba Testimonial

La prueba testimonial es aquella en la cual la víctima, el procesado o los testigos rinden su testimonio en la etapa de juicio, testimonio que tiene que tener relación con los hechos materia de la litis, se debe establecer que, si una persona que es testigo ha sido llamada a rendir testimonio y la misma no va, ésta será llevada por la fuerza pública a que rinda la versión, por lo tanto, el Juez valora los testimonios y que a su vez estén concernientes a los hechos.

Prueba Pericial

Las pruebas periciales deben ser realizadas por profesionales expertos en la materia o en la rama para la cual se necesita sus servicios, como también tienen que ser acreditados por el Consejo

de la Judicatura, el requerir los servicios de un perito éste tiene que ser designado y por tal notificado, por lo expuesto se podría decir que la prueba pericial es la prueba más relevante en todo proceso, ya que la misma determinará los hechos y por ende con su informe se establecerá la culpabilidad o inocencia de una persona según el caso que corresponda, en donde dicho informe será sustentado por el perito que lo realizó y será evaluado dentro del proceso judicial mediante la decisión del Juez.

2.2.3.2 Carga de la prueba en los casos de violencia psicológica

La carga de la prueba es una regla de decisión o de juicio que permite al juzgador resolver la controversia a favor de quien no está sometido a ella, en caso de que la prueba aportada no sea concluyente (Enciclopedia jurídica , 2020).

Fiscalía General del Estado es la entidad encargada de investigar y acusar a quienes se presume han cometido algún delito, por lo tanto es a quien le corresponde ser titular de la acción penal pública, para citar un ejemplo en el caso de violencia psicológica, al ser un delito de acción penal pública, le corresponde a la Fiscalía recabar todos los elementos probatorios para poder establecer principalmente si el presunto infractor es el culpable por adecuar su conducta al tipo penal que se le imputa, por otro lado también se podrá determinar el grado de afectación que ha sufrido la víctima.

Por consiguiente la carga de la prueba en los casos de violencia psicológica recae sobre una de las partes procesales la cual es Fiscalía General del Estado, puesto que, si al interponer una denuncia que describa esta figura jurídica, la primera diligencia que realiza Fiscalía es llamar a los implicados y a la víctima a rendir su versión sobre los hechos descritos en la denuncia, consecuentemente se ejecutan varias diligencias que van de la mano con los elementos probatorios como lo son: los testimonios, prueba pericial y prueba documental, de esta manera se puede evidenciar que gran parte del trabajo investigativo recae sobre Fiscalía la cual tiene la obligación de presentar todas las pruebas que son el sustento y fundamentación de su teoría del caso, ello lo lleva ante el Tribunal en donde los jueces determinan la culpabilidad o inocencia del procesado.

2.2.3.3 El informe pericial psicológico en los delitos de violencia psicológica como elemento probatorio fundamental

Tabla 1. Análisis de un caso de informe pericial psicológico

INFORME PERICIAL PSICOLOGICO	
Nombres del perito:	Edwin Mauricio Guachilema
Título profesional:	Psicólogo Clínico
Lugar:	Fiscalía General del Estado
Procedimiento:	Reporte Psicológico del estado emocional
Objetivo:	Determinar los indicadores de afectación emocional y niveles de riesgo actual en víctimas de violencia psicológica.
Fecha:	26/10/2022
Metodología aplicada	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista con la usuaria - Análisis técnico del estado emocional actual - Identificación de factores de riesgo actual.

DATOS DE LA VICTIMA	
Nombres y apellidos:	L. E. E.
Edad:	39

EXAMEN MENTAL PSICOLOGICO	
Conducta:	Temor, intranquilidad y angustia.
Orientación:	Tiempo, espacio y persona.
Lenguaje:	Fluido, comprensible
Tono de voz:	Bajo
Pensamiento:	Contenido (alterado)
Memoria:	Recuerdos conservados (alteración)
Afectividad:	Llanto nerviosismo
CONCLUSIÓN: Las funciones mentales de la paciente al momento de la pericia, se encuentran en situaciones alteradas en todos los apartados evaluados.	

DESCRIPCIÓN DEL ESTADO EMOCIONAL AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN

PSICOLÓGICA Y SU RELACIÓN CON LOS HECHOS DE VIOLENCIA VIVIDOS: En la víctima al momento de la entrevista se evidenció manifestaciones a nivel conductual como intranquilidad, angustia; a nivel emocional afectivo: llanto, nerviosismo; en su esfera cognitiva se evidenció pensamiento anticipatorio.

<p>Antecedentes de presunta violencia</p>	<p>1.- Infancia: No refirió agresiones verbales por parte de sus familiares.</p> <p>2.- Adolescencia: Manifestó que ha experimentado situaciones violentas.</p> <p>3.- Juventud: Manifestó que en su relación de convivencia con su ex esposo fue agredida en algunas ocasiones y posterior a esto decidió divorciarse; con el hoy denunciado ha llevado una relación de 9 meses tiempo en el que según dijo ha sido víctima de agresiones físicas (jalones de cabello, cachetadas) y verbales (insultos, como zorra, puta, regalada), los conflictos se han desencadenado por celos, ha recibido amenazas y chantajes con una fotos y videos.</p>
<p>¿Ha denunciado otros incidentes de violencia?</p>	<p>NO</p>
	<p>Comentó que el día 26 de octubre de 2022 en horas de la mañana aproximadamente a las 8:30 am se dirigió hasta una mecánica ubicada en el sector de la calle Maldonado y plaza 15 de mayo para conversar con el señor Edgar Patricio Borja Andrade con el cual ya se había separado hace tres semanas pues lo describió como un hombre celópata que cuando se embriagaba la trataba mal y esa fue la causa para su separación.</p>

Descripción del hecho registrado	Cuando se encontró con el señor Edgar Borja le propuso hablar dentro del taller que es botado, según la peritada empezaron a conversar, pero el denunciado la empezó a insultar diciéndole que es una zorra, una puta. Posteriormente recordó que cogió una banda de carro doble con la cual le agredió y al mismo tiempo la insultaba.
DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	
Nombre	Edgar Patricio Borja Andrade
Relación con la víctima	Ex novio
<p>CONCLUSIONES: Por lo expuesto anteriormente, una vez realizado el peritaje psicológico, a fin de determinar si la persona evaluada presenta algún tipo de afectación psicológica pericialmente significativa relacionada con la denuncia de violencia psicológica se concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe afectación psicológica generada a partir de la exposición al evento de violencia física. - Dictamen forense que se sustenta: Tras el análisis pericial que se puede inferir que la peritada, posterior a la agresión física SI ha desarrollado una reacción psicológica clínicamente significativa relacionada a una afectación psicológica como tal. 	

Elaborado por: Geovanny Guacho

Fuente: Investigación propia

En el informe pericial detallado con antelación se puede evidenciar que el profesional encargado para este caso es un psicólogo clínico, que con su experticia realiza el peritaje a la víctima, misma que ha sido propensa a violencia física desde su juventud, antecedente que la ha orillado a sufrir maltrato verbal por parte de su pareja esto se origina ya en su edad adulta. Con esta descripción se puede decir que el profesional aplicó una pericia de rasgos de personalidad para determinar ciertas características en la víctima así también para saber el origen de los acontecimientos. Al concluir el psicólogo menciona que la víctima tiene una alteración en su sistema nervioso, que presenta cuadros de angustia y que todo esto se ha generado a partir de la agresión física por parte de su ex pareja.

El informe pericial es un documento que a través del testimonio del perito constituirá un medio de prueba, el perito encargado de realizar la diligencia es quien con sus conocimientos recepta cierta información relevante para confrontar los hechos, esto es, el informe pericial cuenta con características científicas que avalan la veracidad de los resultados obtenidos. Para realizar una pericia de cualquier tipo es primordial que el profesional sea experto en el área competente para poder ejecutar la acción que solicite la parte interesada, en algunos de los casos los peritos no cuentan con la titulación que se requiere, es decir, el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 511, numeral 1 y 8 inciso segundo establece los peritos deben ser profesionales con amplios conocimientos, experticia y especialistas en el área, en el campo jurídico es necesario que los peritos en el caso de los psicólogos obtengan una especialidad adicional como son las “ciencias forenses”, este campo es sumamente fundamental para poder realizar las diligencias relacionadas a las pericias psicológicas porque van de la mano con la criminalística.

Por otro lado, la estructura del informe pericial debe contener los datos básicos: lugar y fecha de realización, identificación del perito, descripción y estado de la persona, técnica utilizada, fundamentación científica, conclusiones y firma. Todos estos aspectos se deben tomar en cuenta para poder acreditar y que las partes no objeten el informe, así también es sustancial que el perito sea objetivo, es decir, que realice el informe de acuerdo a la pericia que se le haya solicitado consecuentemente las conclusiones deberán tener coherencia con lo solicitado y con los antecedentes de los hechos ocurridos.

En los casos de violencia psicológica se recaban varios elementos probatorios por ejemplo los testimonios de las personas que han presenciado el acto delictivo, así también las pruebas documentales que avalen algún antecedente que sirva posteriormente para determinar el origen del hecho, y la prueba pericial que en este caso es fundamental para poder determinar el grado de afectación que posee la víctima, y a la misma vez para poder establecer si las circunstancias de su pasado han incidido para que la víctima sea vulnerable ante este tipo de actos.

2.3. Hipótesis

Los peritajes psicológicos inciden como elementos probatorios en la víctima y el procesado en casos de violencia psicológica.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La unidad de análisis de la investigación se ubicará en la ciudad de Riobamba, específicamente en la Unidad Judicial Penal.

3.2. Métodos de investigación

3.2.1. Método jurídico - doctrinal: permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas.

3.2.2. Método jurídico – analítico: facilitará la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse.

3.2.3. Método inductivo: permitirá ejecutar el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento o razonamiento inductivo, caracterizado por ser ampliativo, esto, a partir de una evidencia singular, que sugiere la posibilidad de una conclusión universal.

3.2.4. Método descriptivo: permitirá describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del “tiempo”, analizando los datos.

3.3. Enfoque de investigación

La investigación es de enfoque cualitativo, cuyo propósito será determinar las cualidades y características, en base a la información recopilada.

3.4. Tipo de investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación se caracteriza por ser:

3.4.1 Documental-bibliográfica. - La investigación se realizará con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas. Este tipo de investigación se lo utilizará en la descripción de procedimientos, para su desarrollo será necesario visualizar y dar lectura normas legales y doctrinarias.

3.4.2 Descriptiva. - La investigación es de naturaleza descriptiva, será estudiada a partir de diferentes tipos de documentos, normas del ordenamiento jurídico e investigaciones que se han desarrollado en el Ecuador.

3.5. Diseño de la investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación, será de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá la manipulación intencional de las variables; y, se observará el problema tal como se da en su contexto.

3.6. Población de estudio

3.6.1 Población. - En mérito al tipo de investigación se utilizará la siguiente población:

Tabla 2. Población

POBLACIÓN	N°
Perito Psicólogo	1
Juez de la Unidad Judicial Penal	1
Defensor Público	1
Abogado en libre el ejercicio	1
TOTAL	4

Fuente: Investigación propia

Autor: Geovanny Guacho

3.6.2. Muestra. - Debido a que la población de la investigación no es extensa, no requiere de la aplicación de la fórmula para la determinación de la muestra.

3.7. Técnicas de recolección de datos

En la presente investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de investigación: Como técnica de investigación se utilizó la entrevista. La entrevista estuvo dirigida a cuatro actores sociales como lo es, el Perito Psicólogo, Abogado especialista en materia penal, Juez de la Unidad Judicial Penal y el Defensor Público de la ciudad de Riobamba, que han conocido procesos penales, y que han patrocinado causas de violencia psicológica tipificada en el Art. 157 del COIP. Como instrumento, se utilizó el cuestionario de entrevista. Este instrumento constituye en un cuestionario previamente elaborado con el objetivo de recolectar información referente al objeto de estudio. Se compone por preguntas abiertas que están dirigidas a la población involucrada en esta investigación.

3.7.1 Técnicas para el tratamiento de información

Para llevar a cabo la investigación, fue necesario utilizar la técnica de la entrevista y el instrumento del cuestionario, los cuales permitieron clarificar la hipótesis y problemática planteada en relación a que, si los peritajes psicológicos inciden como elementos probatorios en la víctima y el procesado en casos de violencia psicológica. Para este trabajo, la entrevista para el perito psicólogo, abogados especialista en materia penal, juez de lo penal y defensor público, exigió un contenido específico sobre preguntas relacionadas al tema de investigación, carga probatoria, peritajes, jurisprudencia, principios constitucionales, entre otras, dentro del contexto de víctimas de violencia psicológica. La fase de entrevista se realizó de manera presencial en las oficinas de los actores sociales, con la autorización respectiva de ellos se fijó hora y fecha con antelación. La entrevista estuvo conformada por 5 preguntas abiertas, las respuestas fueron diferentes por el hecho de que este instrumento se aplicó a diferentes servidores públicos y por ende su criterio fue variante. Una vez tabuladas las respuestas, la información obtenida fue organizada, clasificada, analizada e interpretada en el programa Excel, y sus resultados se reflejaron a través de tablas y gráfica de barras.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se especifican los resultados obtenidos en función a la entrevista que se aplicó:

Tabla 3. Entrevista

ENTREVISTA DIRIGIDA A UN PERITO PSICOLOGO	
Psic.- Diego Arboleda	
Enunciado	Respuesta
1.- ¿Considera usted que el informe pericial es el resultado visible de toda la actuación pericial?	Las conclusiones son el resultado visible de toda la actuación pericial porque en las conclusiones nosotros ponemos lo más sobresaliente, es decir cumplimos con el objeto de la pericia. Entonces cuando hacemos un peritaje se utiliza una serie de técnicas como son: la observación, la entrevista y básicamente la aplicación de reactivos psicológicos una vez que tengamos los resultados de todo lo aquello realizamos lo que se llama análisis forense, y ese resultado lo plasmamos en la conclusión dando cumplimiento al objeto de las pericias.
2.- ¿Considera usted que los rasgos de personalidad repercuten en el comportamiento de una persona?	Varía mucho aunque en grosso modo los rasgos de personalidad si van a delimitar o van a repercutir en el comportamiento de la persona, porque un factor importante en los rasgos de personalidad es la impulsabilidad, entonces, nosotros podemos tener muchos rasgos de personalidad y cada rasgo se

	<p>caracteriza por diversas particularidades, pero el grado de impulsabilidad es lo que nos va dar en si la manera de reaccionar de una persona frente a un estímulo, sin embargo al hablar de comportamiento cotidiano por llamarlo así, lógicamente intervienen de una manera muy amplia porque básicamente son como el individuo se relaciona con las personas su grado de sociabilidad su grado de tolerancia su autopercepción y en base a aquello reacciona una persona.</p>
<p>3.- ¿Usted como psicólogo forense prefiere realizar una intervención cuando la misma es a petición de parte o por orden de la autoridad competente?</p>	<p>Cuando uno es perito privado la mayoría de pericias que solicitan son pericias de parte, en las pericias de institución pública no hacemos pericias de parte, es decir, que un abogado venga y quiera solicitar, lo que se realiza es únicamente lo que los fiscales disponen, entonces, al hablar de las preferencias van a variar, bueno si bien es cierto la objetividad, rigurosidad y la técnica deberá ser exactamente la misma al igual que la responsabilidad.</p>
<p>4.- ¿Los principios constitucionales de legalidad, discriminación, independencia y especialidad son aplicados por los peritos psicólogos?</p>	<p>Los principios constitucionales de legalidad no discriminación, independencia y especialidad están plasmados dentro del reglamento pericial de la reforma realizada en el año 2014, de que todos los peritos como la palabra dice es una persona experta en una área o materia por tal motivo además de estos principios más legalistas por llamarlo así, yo creo que la ética y la responsabilidad de practicar una pericias utilizando metodología científica, de ser objetivo, de ser claro más allá de estos principios, obviamente estos principios son aplicables, más allá de cualquier</p>

	profesional de ser humano sabemos que la discriminación no es aceptable en ningún aspecto mucho menos en un perito, de ser lo contrario estamos haciendo un trabajo cejado con prejuicios, por lo tanto deja de ser objetiva y no hay legalidad, no hay independencia.
5.- ¿Cree usted que es necesario que los peritos psicólogos tengan sólidos conocimientos acerca del contenido del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial?	El reglamento es una guía básica a seguir de normas, estatutos, plazos y conocimientos muy generales de cuál es el proceder de un perito, de que es lo que tiene que hacer, que es lo que no debe hacer, dentro de que tiempo tiene que hacerlo y demás, como información básica estaría aceptable, yo creo que lo más importante es como el perito evalúa, emana sus conclusiones y como el perito defiende su informe ante una autoridad judicial, eso creo que es mucho más fundamental.

ENTREVISTA DIRIGIDA A UN JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL	
Dr.- Milton Buestán	
Enunciado	Respuesta
1.- ¿Los casos de violencia psicológica han incrementado en los últimos años?	La violencia psicológica si ha incrementado en los últimos años y mucho más desde la pandemia, más cuando las mujeres han sido violentadas psicológicamente desde el inicio de los tiempos.

<p>2.- ¿La prueba pericial en los casos de violencia psicológica, debe prevalecer sobre el resto de las pruebas presentadas al proceso?</p>	<p>Todas las pruebas, incluyendo el peritaje psicológico deben ser valoradas en todo su contexto, no debe prevalecer sobre las demás pruebas.</p>
<p>3.- El perito mediante su informe proporciona al juzgador los conocimientos técnicos para la valoración de los hechos objeto de la controversia, en caso de que estos no sean suficientes, ¿usted como operador de justicia puede solicitar de oficio otro peritaje?</p>	<p>No puedo ya que la prueba debe ser anunciada en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.</p>
<p>4.- En los casos de violencia psicológica, si el mismo perito valora a la víctima y al victimario ¿considera usted que se estaría conculcando el principio de imparcialidad?</p>	<p>No necesariamente ya que un perito debe ser objetivo y la imparcialidad únicamente debe ser aplicado por el juez.</p>
<p>5.- ¿Usted como operador de justicia considera que, si el perito psicólogo no aplica las técnicas y principios científicos dentro de su</p>	<p>Si, ya que un peritaje debe reunir los requisitos del artículo 511 numeral 6 del COIP.</p>

informe, el mismo carecerá de eficacia probatoria?	
--	--

<p align="center">ENTREVISTA DIRIGIDA A UN DEFENSOR PÚBLICO</p> <p align="center">Dr.- Javier Pérez Martínez</p>	
<p align="center">Enunciado</p>	<p align="center">Respuesta</p>
<p>1.- En su experiencia laboral como defensor público, en los casos de violencia psicológica a quien ha patrocinado con frecuencia, ¿a las víctimas o victimarios?</p>	<p>A los procesados</p>
<p>2.- ¿Cree que la valoración del informe pericial psicológico es primordial para emitir una decisión judicial?</p>	<p>En ciertos casos muy primordiales, pero debería ser reforzado con un video que debería grabarse al momento de la experticia, tal como lo hacen en España.</p>
<p>3.- ¿Cómo defensor público cree que la prueba pericial en los casos de violencia psicológica, es la primera</p>	<p>Se deberían solicitar todas las pericias, para así evitar la revictimización conforme lo señala la Corte Internacional de Derechos Humanos en el caso López Soto Vs Venezuela.</p>

diligencia que se debe solicitar?	
4.- En un caso de violencia psicológica, al ser usted patrocinador de la víctima y ésta no asista a la valoración psicológica, ¿considera que la prueba testimonial pueda sustituir a la prueba pericial?	No, porque la prueba pericial demuestra la materialidad en tanto que el testimonio indica la responsabilidad.
5.- ¿Considera usted que la boleta de auxilio al ser una medida de protección para las víctimas de violencia psicológica, puede hacerse mal uso de ella?	No puedo generalizar, pero puedo decir que, en base a mi experiencia como defensor público en materia penal, si existen casos muy aislados que si la utilizan mal.

ENTREVISTA DIRIGIDA A UN ABOGADO PENALISTA	
Ab. Guillermo Pilco Zarate	
Enunciado	Respuesta
1.- En su experiencia laboral como Abogado en libre ejercicio, en los casos de violencia psicológica a quien	Víctimas

<p>ha patrocinado con frecuencia, ¿a las víctimas o victimarios?</p>	
<p>2.- ¿Según su experiencia, cree usted que la valoración del informe pericial psicológico es primordial para emitir una decisión judicial?</p>	<p>Si es primordial debido a que en el informe se debe constatar sobre si existe o no la afectación psicológica.</p>
<p>3.-- ¿Cómo Abogado en libre ejercicio, cree que la prueba pericial en los casos de violencia psicológica, es la primera diligencia que se debe solicitar?</p>	<p>Si y en la práctica es la primera diligencia que se realiza, para verificar dicha afectación.</p>
<p>4.- En un caso de violencia psicológica, al ser usted patrocinador de la víctima y esta no asista a la valoración psicológica, ¿considera que la prueba testimonial pueda sustituir a la prueba pericial?</p>	<p>No podría sustituir debido a que el perito es el experto para determinar dicha prueba pericial.</p>
<p>5.- ¿Usted como profesional del derecho considera que</p>	<p>Por lo general las víctimas que sufren de violencia psicológica, sufren de violencia física.</p>

las víctimas de violencia psicológica, pueden ser víctimas de otros delitos?	
---	--

Elaborado por: Geovanny Guacho

Fuente: Investigación propia

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La entrevista realizada a la población involucrada nos brinda información sobre la violencia psicológica, puesto que se ha entrevistado a quienes intervienen dentro de un proceso judicial del tema a tratar, los mismos que a través de cada uno del ejercicio de sus funciones dan sus diferentes puntos de vista acerca del tema de investigación.

Dentro de la entrevista que se realizó al perito psicólogo, estableció que las conclusiones son el resultado visible de toda la actuación pericial, porque al emitir las conclusiones dentro del informe se cumple con el objeto de la pericia, por otro lado el perito psicólogo menciona que es importante que los peritos tengan conocimiento acerca del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, puesto que es la norma que regula su comportamiento, proceder y demás requisitos que debe cumplir el perito, sin dejar de lado los principios que deben ser aplicados por los mismos.

Lo que se ha podido recabar en la entrevista realizada al operador de justicia en base a la violencia psicológica, el juzgador hace mención que en los últimos años ha incrementado la violencia psicológica, también indica que las pruebas deben ser valoradas en conjunto y que ninguna prueba prevalece sobre otra prueba. Un punto importante que da a conocer el juzgador es que el perito en el ejercicio de sus funciones debe ser objetivo y que el principio de imparcialidad es aplicado por el Juez.

La información que se pudo recabar por parte del defensor público es significativa porque contribuye al conocimiento, indicando que el informe pericial psicológico es primordial para el juzgador al momento de emitir su decisión, pero también hace énfasis que dicho informe debe ser

reforzado con la filmación del peritaje tomando como referencia al derecho comparado "España", así también el profesional indica que la prueba pericial no puede ser sustituida por la prueba testimonial.

La entrevista realizada al profesional del derecho sobre la violencia psicológica, hace mención que el informe pericial a través de la valoración a la víctima constata sobre si existe o no la afectación psicológica y que este peritaje es la primera diligencia que se debe practicar, tomando en cuenta que la prueba testimonial no puede sustituir a la prueba pericial.

En cuanto al análisis del estado del arte, cabe indicar que los estudios realizados por los investigadores que han sido tomados como referencia en este proyecto de investigación llegan a la siguiente conclusión mencionando que: la pericia psicológica en los delitos de violencia psicológica es el elemento probatorio esencial mediante el cual se podrá determinar el grado de afectación que ha padecido la víctima, por otro lado no se deben obviar las pruebas documentales y testimoniales, siendo estas un gran apoyo para el juzgador puesto que al momento de emitir su decisión valorará en su totalidad los elementos probatorios presentados por las partes, mismas que servirán para nutrir al operador de justicia y así pueda dictar una sentencia razonable, lógica y comprensible.

En base a la entrevista realizada al Perito Psicólogo, Abogado especialista en materia penal, Juez de la Unidad Judicial Penal y Defensor Público de la ciudad de Riobamba y de acuerdo al análisis realizado en otras investigaciones relacionadas con el tema que nos ocupa se determina que la hipótesis planteada inicialmente misma que dice: "Los peritajes psicológicos inciden como elementos probatorios en la víctima y el procesado en casos de violencia psicológica" no se comprueba ni se cumple, puesto que, la población involucrada menciona que en los delitos de violencia psicológica todos los elementos probatorios son fundamentales ninguno prevalece sobre otro, es decir, tanto los peritajes psicológicos como los testimonios que rindan las partes y las pruebas documentales por ejemplo el informe pericial son pruebas importantes que serán valorados en su conjunto, es decir, que cada una de ellas tendrá como objetivo aportar con conocimiento al operador de justicia.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Los peritajes en los casos de violencia psicológica son relevantes ya que constituyen pruebas principales dentro de estos procesos, por lo tanto, a través de los informes realizados por el perito psicólogo forense, se determina el grado de afectación que ha tenido la víctima, permitiendo al juzgador valorar los efectos causados por la violencia psicológica infringida.
- La violencia psicológica es una forma de agresión grave, pues deja secuelas en la psiquis de la víctima, afectando de esta manera su estado emocional y consecuentemente las encamina a experimentar cuadros de ansiedad, depresión, angustia, tristeza, estrés, irritabilidad, bajo estado de ánimo, que con el pasar del tiempo y en ocasiones, incluso ha llegado a direccionarlos al suicidio.
- En un proceso de violencia psicológica los medios de prueba cumplen un papel fundamental dentro de todo el juicio, por ende la prueba pericial es de carácter sine qua non, es decir, la aplicación del test de rasgos de personalidad y la valoración psicológica que realiza el perito psicólogo a la víctima y victimario, son pericias fundamentales que deben ser aplicadas de manera urgente, puesto que, el resultado de ello permitirá al operador de justicia, valorarlas y contrastarlas junto a las demás pruebas, determinando con ello la culpabilidad o no del procesado.

RECOMENDACIONES

- A los profesionales del derecho que patrocinen casos de violencia psicológica, sea con la víctima o el victimario, soliciten prioritariamente se realice el peritaje psicológico correspondiente, con el cual se podrá dilucidar los hechos y posteriormente determinar la responsabilidad del sospechoso.

- Al Estado ecuatoriano que, a través del Ministerio de Salud y las universidades públicas, a las cuales doten de los recursos necesarios, brinden apoyo y terapia a las personas que han sufrido violencia psicológica, ya que la mayoría de las víctimas son personas con escasos recursos económicos que no pueden solventar este tipo de tratamientos, creando para ello brigadas que brinden atención en lugares que la georreferenciación de este delito determine un mayor índice.

- A los peritos psicólogos, al aplicar los diferentes test de personalidad y de realizar la valoración psicológica a las partes, lo realicen con objetividad, aplicando los principios constitucionales de legalidad, independencia y especialidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asensi, L. (2008). *La prueba pericial psicológica en violencia de género*. Obtenido de Revista Internauta de Práctica Jurídica : https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf
- Chumi, A. (2017). El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa. *Titulo de postgrado*. Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5633/1/T2285-MDP-Chumi-El%20deber.pdf>
- ConceptoDefinición. (2016). *Definición de violencia psicológica*. Obtenido de Diccionario ConeptoDefinición: <https://conceptodefinicion.de/violencia-psicologica/>
- Costa, A. (2015). *La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar y su inadecuada tipificación en el Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de Universidad Nacional de Loja: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9016/1/AUGUSTO%20EDUARDO%20COSTA%20COSTA.pdf>
- De la Torre, R. (s.f.). *Evaluación pericial forense de los trastornos de personalidad*. Recuperado el 25 de 11 de 2022, de <https://psicologiajuridica.org/psj294.html>
- Elizalde, Á. (04 de febrero de 2022). *¿Qué estudia la psicología forense?* Obtenido de Universidad Isep: <https://universidadisep.com/ec/psicologia-clinica-ec/que-estudia-la-psicologia-forense/>
- Enciclopedia jurídica . (2020). *Carga de la prueba*. Obtenido de Enciclopedia jurídica : <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/carga-de-la-prueba/carga-de-la-prueba.htm>
- Equipo de Expertos en Ciencias de la Salud. (21 de marzo de 2018). *Psicología Forense ¿Qué hace un psicólogo forense?* Obtenido de <https://www.universidadviu.com/int/actualidad/nuestros-expertos/psicologia-forense-que-hace-un-psicologo-forense>
- Fernández, M. (20 de marzo de 2020). *Psicología-Online*. Obtenido de Violencia psicológica: qué es, ejemplos, tipos, causas, consecuencias y cómo prevenirla: [52](https://www.psicologia-</p></div><div data-bbox=)

online.com/violencia-psicologica-que-es-ejemplos-tipos-causas-consecuencias-y-como-prevenirla-4926.html#anchor_4

Fiestas, L. (2019). “*El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad*”. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fiscalía General del Estado. (2016). *Fiscalía de Pichincha atiende con peritajes integrales a 41 usuarios al día*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-de-pichincha-atiende-con-peritajes-integrales-a-41-usuarios-al-dia/>

Flores, J. (27 de diciembre de 2010). *Universidad Nacional Autónoma de México, México*. Obtenido de DSM IV TR guía introductoria en Psicología Clínica: <https://www.psicologiacientifica.com/dsm-iv-tr-guia-introductoria-en-psicologia-clinica/#:~:text=DSM%20IV%20TR%20E2%80%93%20Manual%20Diagn%C3%B3stico,el%20diagn%C3%B3stico%20en%20Psicolog%C3%ADa%20Cl%C3%ADnica>.

Galán, M. (09 de Agosto de 2020). *Los cinco grandes rasgos de personalidad*. Obtenido de <https://quierocuidarme.dkv.es/ocio-y-bienestar/los-5-grandes-rasgos-de-personalidad>

MEDICAL NEWS TODAY. (enero de 22 de 2021). *¿Qué es la psicología y en qué consiste?* Obtenido de <https://www.medicalnewstoday.com/articles/es/psicologia#ramas-de-la-psicologia>

Muñoz, P. (2018). *Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador*. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6459/1/T2769-MDHEE-Mu%C3%B1oz-Repercusiones.pdf?fbclid=IwAR2-F2PBDGjIXg-dPJc2eSW6Y_OOfQfJCv1naxCMnmZ4iYjUBysmyr0cQPw

Núñez, R. (2017). “*La tutela judicial efectiva y la revictimización en los procesos de violencia psicológica*”. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5955/1/TUAEXCOMMCO005-2017.pdf>

Periódico Judicial. (21 de 08 de 2021). *Pericias psicológicas en los procesos judiciales*. Obtenido de <https://www.periodicojudicial.gov.ar/pericias-psicologicas-en-los-procesos-judiciales-2/>

- Pila, C. (2015). *Relación de los rasgos de personalidad en función de los tipos de delito basado en pericias psicológicas*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7050/1/T-UCE-0007-226c.pdf>
- Pontificia Universidad Católica del Ecuador. (2023). *Informe Pericial Psicológico*. Obtenido de <https://puceapex.puce.edu.ec/web/cev/informe-pericial-psicologico/#:~:text=La%20pericia%20psicol%C3%B3gica%20es%20el,en%20un%20informe%20pericial%20psicol%C3%B3gico>.
- Psiquiatria.com. (07 de diciembre de 2022). *Rasgos de personalidad*. Obtenido de <https://psiquiatria.com/glosario/rasgos-de-personalidad>
- Puhl, S., Izcurdia, M., Oteyza, G., Maertens, G., & H, B. (2017). *Peritaje psicológico y Daño Psíquico*. Obtenido de Anuario de Investigaciones: <https://www.redalyc.org/pdf/3691/369155966030.pdf>
- Romero, W., Nieves, G., Guzmán, J., & Carrillo, J. (2022). *Mujer: política, cultura y violencia*. Riobamba, Chimborazo, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo (Unach). Obtenido de http://obsinvestigacion.unach.edu.ec/obsrepositorio/libros/portadas/109/mujer_politica_cultura_y_violencia.pdf
- Taly, D. (25 de agosto de 2022). *Definición de Psicología*. Obtenido de ConceptoDefinición: <https://conceptodefinicion.de/psicologia/>
- Zubizarreta, I. (17 de marzo de 2004). *Consecuencias psicológicas del maltrato doméstico en las mujeres y en sus hijos e hijas*. Obtenido de Emakunde: https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/proyecto_nahiko_formacion/es_def/adjuntos/2004.03.17.irene.zubirreta.pdf

Legislación ecuatoriana

- Asamblea Nacional. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Peritos Psicólogos

Objetivo: Recabar información sobre los peritajes psicológicos.

Introducción: La presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**Los peritajes psicológicos y de rasgos de personalidad realizados a la víctima y al procesado en casos de violencia psicológica y su incidencia en la valoración probatoria.**” la misma que tendrá fines únicamente académicos.

1.- ¿Considera usted que el informe pericial es el resultado visible de toda la actuación pericial?

. - Bueno yo creo que más bien las conclusiones haciendo referencia a ello, es el resultado visible de toda la actuación pericial porque en las conclusiones nosotros ponemos lo más sobresaliente, es decir cumplimos con el objeto de la pericia. Entonces cuando hacemos un peritaje se utiliza una serie de técnicas como son: la observación, la entrevista y básicamente la aplicación de reactivos psicológicos una vez que tengamos los resultados de todo lo aquello realizamos lo que se llama análisis forense, y ese resultado lo plasmamos en la conclusión dando cumplimiento al objeto de las pericias.

2.- ¿Considera usted que los rasgos de personalidad repercuten en el comportamiento de una persona?

. - Bueno eso variaría mucho, será depende, aunque en groso modo los rasgos de personalidad si van a delimitar o van a repercutir muchísimo en el comportamiento de la persona, porque un factor importante en los rasgos de personalidad es la impulsabilidad, entonces, nosotros podemos tener muchos rasgos de personalidad y cada rasgo se caracteriza por diversas particularidades, pero el grado de impulsabilidad es lo que nos va dar en si la manera de reaccionar de una persona frente a un estímulo, sin embargo al hablar de comportamiento cotidiano por llamarlo así, lógicamente intervienen de una manera muy amplia porque básicamente son como el individuo se relaciona con las personas su grado de sociabilidad su grado de tolerancia su autopercepción y en base a aquello reacciona una persona.

3.- ¿Usted como psicólogo forense prefiere realizar una intervención cuando la misma es a petición de parte o por orden de la autoridad competente?

.- Va depender mucho, cuando uno es perito privado la mayoría de pericias que solicitan son pericias de partes, un perito privado viene hacer que no labora directamente para una institución pública, mientras que el perito publico sigue siendo publico pero trabaja para determinada institución pública, entonces en las pericias de institución pública no hacemos pericias de parte es decir que un abogado venga y quiera solicitar por oficio, hacemos únicamente lo que los fiscales nos disponen, entonces al hablar que un perito, de que en las preferencias van realmente a variar, bueno si bien es cierto la objetividad la rigurosidad de la técnica deberá ser exactamente la misma y la responsabilidad es muy grande entre los dos aspectos, eso ya dependerá del perito si le gusta trabajar con abogados particulares o preferiblemente de la autoridad competente por lo general cuando pide la autoridad competente el objeto de la pericia es más claro entonces no hay mucho que darse la vuelta para saber cuáles son las necesidades del abogado particular que pide una pericia de parte.

4.- ¿Los principios constitucionales de legalidad, no discriminación, independencia y especialidad son aplicados por los peritos psicólogos?

.- Bueno yo creo básicamente los principios constitucionales de legalidad no discriminación, independencia y especialidad están plasmados dentro del reglamento pericial de la reforma

realizada en el año 2014, de que todos los peritos como la palabra dice in perito es una persona experta en una área o materia por tal motivo además de estos principios más legalistas por llamarlo así, yo creo que la ética y la responsabilidad de practicar una pericias utilizando metodología científica, de ser objetivo, de ser claro más allá de estos principios, obviamente estos principios son aplicables, más allá de cualquier profesional de ser humano sabemos que la discriminación no es aceptable en ningún aspecto mucho menos en un perito, de ser lo contrario estamos haciendo un trabajo cejado con prejuicios, por lo tanto deja de ser objetiva y no hay legalidad, no hay independencia.

5.- ¿Cree usted que es necesario que los peritos psicólogos tengan sólidos conocimientos acerca del contenido del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial?

.- Básicamente, yo en mis 11 o más años no recuerdo con exactitud, de experiencia pericial tanto en el ámbito público y privado diría que el reglamento es una guía básica a seguir de normas, estatutos, plazos y conocimientos muy generales de cuál es el proceder de un perito, de que es lo que tiene que hacer, que es lo que no debe hacer, dentro de que tiempo tiene que hacerlo y demás, como información básica estaría aceptable, yo creo que lo más importante es como el perito evalúa, emana sus conclusiones y como el perito defiende su informe ante una autoridad judicial, eso creo que es mucho más fundamental.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Psic.- Diego Arboleda





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Juez de la Unidad Judicial Penal

Objetivo: Recabar información sobre los peritajes psicológicos.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado **“Los peritajes psicológicos y de rasgos de personalidad realizados a la víctima y al procesado en casos de violencia psicológica y su incidencia en la valoración probatoria.”** la misma que tendrá fines únicamente académicos.

1.- ¿Los casos de violencia psicológica han incrementado en los últimos años?

. - La violencia psicológica si ha incrementado en los últimos años y mucho más desde la pandemia, más cuando las mujeres han sido violentadas psicológicamente desde el inicio de los tiempos.

2.- ¿La prueba pericial en los casos de violencia psicológica, debe prevalecer sobre el resto de las pruebas presentadas al proceso?

. - Todas las pruebas, incluyendo el peritaje psicológico deben ser valoradas en todo su contexto, no debe prevalecer sobre las demás pruebas.

3.- El perito mediante su informe proporciona al juzgador los conocimientos técnicos para la valoración de los hechos objeto de la controversia, en caso de que estos no sean suficientes, ¿usted como operador de justicia puede solicitar de oficio otro peritaje?

. - No puedo ya que la prueba debe ser anunciada en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.

4.- En los casos de violencia psicológica, si el mismo perito valora a la víctima y al victimario ¿considera usted que se estaría conculcando el principio de imparcialidad?

. - No necesariamente ya que un perito debe ser objetivo y la imparcialidad únicamente debe ser aplicado por el juez.

5.- ¿Usted como operador de justicia considera que, si el perito psicólogo no aplica las técnicas y principios científicos dentro de su informe, el mismo carecerá de eficacia probatoria?

. - Si, ya que un peritaje debe reunir los requisitos del artículo 511 numeral 6 del COIP.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Dr.- Milton Buestán

UNIDAD JUDICIAL PENAL RIOBAMBA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Defensor Público

Objetivo: Recabar información sobre los peritajes psicológicos.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**Los peritajes psicológicos y de rasgos de personalidad realizados a la víctima y al procesado en casos de violencia psicológica y su incidencia en la valoración probatoria.**” la misma que tendrá fines únicamente académicos.

1.- En su experiencia laboral como defensor público, en los casos de violencia psicológica a quien ha patrocinado con frecuencia, ¿a las víctimas o victimarios?

. - A los procesados

2.- ¿Cree que la valoración del informe pericial psicológico es primordial para emitir una decisión judicial?

. - En ciertos casos muy primordiales, pero debería ser reforzado con un video que debería grabarse al momento de la experticia, tal como lo hacen en España.

3.-- ¿Cómo defensor público cree que la prueba pericial en los casos de violencia psicológica, es la primera diligencia que se debe solicitar?

. - Se deberían solicitar todas las pericias, para así evitar la revictimización conforme lo señala la Corte Internacional de Derechos Humanos en el caso López Soto Vs Venezuela.

4.- En un caso de violencia psicológica, al ser usted patrocinador de la víctima y ésta no asista a la valoración psicológica, ¿considera que la prueba testimonial pueda sustituir a la prueba pericial?

. - No, porque la prueba pericial demuestra la materialidad en tanto que el testimonio indica la responsabilidad.

5.- ¿Considera usted que la boleta de auxilio al ser una medida de protección para las víctimas de violencia psicológica, puede hacerse mal uso de ella?

. - No puedo generalizar, pero puedo decir que, en base a mi experiencia como defensor público en materia penal, si existen casos muy aislados que si la utilizan mal.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Dr.- Javier Pérez Martínez

DEFENSOR PUBLICO DE CHIMBORAZO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Abogado especialista en materia penal

Objetivo: Recabar información sobre los peritajes psicológicos.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**Los peritajes psicológicos y de rasgos de personalidad realizados a la víctima y al procesado en casos de violencia psicológica y su incidencia en la valoración probatoria.**” la misma que tendrá fines únicamente académicos.

1.- En su experiencia laboral como Abogado en libre ejercicio, en los casos de violencia psicológica a quien ha patrocinado con frecuencia, ¿a las víctimas o victimarios?

. - Víctimas

2.- ¿Según su experiencia, cree usted que la valoración del informe pericial psicológico es primordial para emitir una decisión judicial?

. – Si es primordial debido a que en el informe se debe constatar sobre si existe o no la afectación psicológica.

3.-- ¿Cómo Abogado en libre ejercicio, cree que la prueba pericial en los casos de violencia psicológica, es la primera diligencia que se debe solicitar?

. - Si y en la práctica es la primera diligencia que se realiza, para verificar dicha afectación.

4.- En un caso de violencia psicológica, al ser usted patrocinador de la víctima y esta no asista a la valoración psicológica, ¿considera que la prueba testimonial pueda sustituir a la prueba pericial?

. - No podría sustituir debido a que el perito es el experto para determinar dicha prueba pericial.

5.- ¿Usted como profesional del derecho considera que las víctimas de violencia psicológica, pueden ser víctimas de otros delitos?

. - Por lo general las victimas que sufren de violencia psicológica, sufren de violencia física.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Dr.- Guillermo Pilco Zarate

Abogado Litigante en Derecho Penal

SOCIO DE FANDET LAW FIRM

